

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**13385** *ORDEN PRE/2511/2005, de 28 de julio, por la que se fijan los números máximos por empleos de los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que pueden pasar a la situación de reserva a petición propia, durante el año 2005.*

El artículo 86.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que los Guardias Civiles podrán pasar a la situación de reserva a petición propia, en los cupos que autoricen periódicamente y de forma conjunta los Ministerios de Defensa y del Interior para los distintos Empleos y Escalas, de acuerdo con las previsiones de seguridad ciudadana y una vez cumplidos veinte años de servicio, desde la adquisición de la condición de Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y del Ministro del Interior, dispongo:

Primero.—Durante el año 2005 el cupo de pase a la situación de reserva a petición propia del personal de la Guardia Civil que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 86.3 de la Ley 42/1999, será el que figura a continuación:

Tres Coroneles de la Escala Superior de Oficiales.  
Dos Tenientes Coroneles de la Escala Superior de Oficiales.  
Un Comandante de la Escala de Oficiales.  
Nueve Capitanes de la Escala de Oficiales.  
Once Tenientes de la Escala de Oficiales.  
Veinte Subtenientes de la Escala de Suboficiales.  
Un Subteniente Músico de la Guardia Civil.  
Diez Brigadas de la Escala de Suboficiales.  
Un Brigada Músico de la Guardia Civil.  
Tres Sargentos Primeros de la Escala de Suboficiales.  
Dos Sargentos de la Escala de Suboficiales.  
Ocho Cabos Primeros de la Escala de Cabos y Guardias.  
Veinticinco Guardias Civiles de la Escala de Cabos y Guardias.

Segundo.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86.5 de la Ley 42/1999, se faculta al Director General de la Guardia Civil para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2005.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**13386** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla Única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Lena (Asturias).*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena (Asturias) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración Estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López.

## CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE LENA (ASTURIAS), EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 16 de junio de 2005.

### REUNIDOS

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Hugo Alfonso Morán Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena (Asturias), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

### EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Lena.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Lena solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. *Efectos de cumplimiento de plazos.*—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Lena de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercera. *Compromisos de la Entidad Local.*—El Ayuntamiento de Lena se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano adminis-

trativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta. *Compromisos de la Administración General del Estado.*—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Lena, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Lena, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta. *Informatización de los registros.*—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Asturias, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lena.

Séptima. *Resolución de dudas y controversias.*—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena, Hugo Alfonso Morán Fernández.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13387** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias en la convocatoria del año 2005.*

Por Resolución de 20 de diciembre de 2004 (BOE del 7 de enero de 2005) se convocaron las ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 14 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, reservándose a tal fin la cantidad de 950.000,00 euros.

De conformidad con las normas de valoración y criterios de selección establecidas en el apartado sexto de la convocatoria, el Comité Asesor de Ayudas a la Distribución, en la reunión celebrada el 16 de junio, informó las solicitudes presentadas y no excluidas por no reunir los requisitos.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Comité Asesor, la propuesta de la Subdirección de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por Resolución de esta Dirección General de 12 de julio de 2005, se concedieron las ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias en la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 12 de julio de 2005 por la que se conceden, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.101.470 «Fondo de protección a la cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2005, las siguientes ayudas a las empresas titulares de los derechos de distribución que a continuación se relacionan y por las cuantías que se indican:

### Largometrajes

| Título (Nacionalidad)                               | Distribuidora (CIF)                              | Presupuesto<br>—<br>Euros | Importe ayuda<br>—<br>Euros |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 2046 (FRANCIA) .....                                | SOCIEDAD KINO VISIÓN, S.L. (B81063117) .....     | 174.927,97                | 20.000,00                   |
| BOMBÓN. EL PERRO (ESPAÑA) .....                     | WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651) .....             | 147.800,00                | 30.000,00                   |
| CACHIMBA (ESPAÑA) .....                             | CIVITE FILMS, S.L. (B81363707) .....             | 45.112,43                 | 15.000,00                   |
| CHICOS DEL CORO, LOS (FRANCIA) .....                | ALTA CLASSICS, S.L. UNIPERSONAL (B82120569) .... | 831.130,69                | 25.000,00                   |
| CIELO GIRA, EL (ESPAÑA) .....                       | WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651) .....             | 75.000,00                 | 30.000,00                   |
| CINCO CONDICIONES (DINAMARCA) .....                 | FESTIVAL FILMS, S.L. (B95205548) .....           | 90.650,73                 | 20.000,00                   |
| CINEASTAS CONTRA MAGNATES (ESPAÑA) .....            | CANÓNIGO FILMS, S.A. (A63118798) .....           | 13.367,20                 | 5.000,00                    |
| CÓDIGO 46 (REINO UNIDO) .....                       | MANGA FILMS, S.L. (B60348331) .....              | 77.725,00                 | 20.000,00                   |
| COMO UNA IMAGEN (FRANCIA) .....                     | VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815) .....            | 228.191,03                | 25.000,00                   |
| CONFIDENCIAS MUY ÍNTIMAS (FRANCIA) .....            | VÉRTIGO FILMS, S.L. (B80792815) .....            | 158.957,25                | 25.000,00                   |
| CONTRA LA PARED (ALEMANIA) .....                    | GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351) .....       | 127.709,82                | 25.000,00                   |
| CONVERSACIONES CON MAMÁ (ESPAÑA) .....              | FESTIVAL FILMS, S.L. (B95205548) .....           | 231.317,73                | 30.000,00                   |
| DAMA DE HONOR, LA (FRANCIA) .....                   | WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651) .....             | 158.200,00                | 25.000,00                   |
| DOMICILIO PRIVADO (ITALIA) .....                    | GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351) .....       | 120.348,69                | 25.000,00                   |
| EDUKADORES, LOS (ALEMANIA) .....                    | GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351) .....       | 183.708,00                | 25.000,00                   |
| ES MAS FÁCIL PARA UN CAMELLO. (FRANCIA) .....       | KARMA FILMS, S.L. (B83581132) .....              | 83.294,00                 | 20.000,00                   |
| FRÁGIL (ESPAÑA) .....                               | ZETA AUDIOVISUAL, S.A. (A584778837) .....        | 277.414,58                | 30.000,00                   |
| FRÍO SOL DE INVIERNO (ESPAÑA) .....                 | WANDA VISIÓN, S.A. (A81808651) .....             | 81.100,00                 | 30.000,00                   |
| HERENCIA FLAMENCA (ALEMANIA) .....                  | M.ª TERESA SERRANO SORRIBES (22510474Y) .....    | 32.160,00                 | 8.000,00                    |
| HERENCIA-ARVEN, LA (DINAMARCA) .....                | GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L. (B31179351) .....       | 81.246,77                 | 20.000,00                   |
| HISTORIA DEL CAMELLO QUE LLORA, LA (ALEMANIA) ..... | KARMA FILMS, S.L. (B83581132) .....              | 193.608,94                | 20.000,00                   |
| JIRAFÁ, LA (ALEMANIA) .....                         | CIVITE FILMS, S.L. (B81363707) .....             | 75.636,32                 | 15.000,00                   |
| LEE MIS LABIOS (FRANCIA) .....                      | KARMA FILMS, S.L. (B83581132) .....              | 312.843,80                | 25.000,00                   |
| LOOKING FOR FIDEL (ESPAÑA) .....                    | KARMA FILMS, S.L. (B83581132) .....              | 77.417,06                 | 20.000,00                   |
| LOST IN LA MANCHA (REINO UNIDO) .....               | KISS COMUNICACIÓ, S.L. (B63273072) .....         | 48.635,51                 | 10.000,00                   |
| MARÍA QUERIDA (ESPAÑA) .....                        | ALTA CLASSICS, S.L. UNIPERSONAL (B82120569) .... | 58.557,07                 | 20.000,00                   |
| MEJOR JUVENTUD (2.ª PARTE), LA (ITALIA) .....       | SOCIEDAD KINO VISIÓN, S.L. (B81063117) .....     | 44.160,87                 | 10.000,00                   |